

COLECCIÓN LEYES ROMANOGERMÁNICAS

LEYES DE LOS FRISIOS

INCIPIT LEX
Frisionum. Et hæc est sim-
PLA COMPOSITIO.

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS MEDIEVALES

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

FACULTAD DE HUMANIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

2019

La Colección “Leyes romano-germánicas” del Grupo de Investigación y Estudios Medievales del Centro de Estudios Históricos de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, República Argentina, ofrece la traducción al castellano del corpus legislativo de los reinos romano-germánico. A diferencia de otras leyes, la *Lex Frisonum* no se haya entre manuscritos propios del período, sino más bien se conoce a partir de una edición impresa del siglo XVI. Aún así, y teniendo los recaudos pertinentes para su análisis, nos permite tener una visión mucho más clara de la vinculación de los reinos germánicos, en vías de desaparecer como entidades políticas, con el imperio carolingio.

COLECCIÓN LEYES ROMANOGERMÁNICAS

LEYES DE LOS FRISIOS

EDICIÓN E INTRODUCCIÓN A CARGO DE

Alberto Asla

TRADUCCIÓN A CARGO DE

Carlos Domínguez

GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS MEDIEVALES

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

FACULTAD DE HUMANIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

2019

Frisios

Leyes de los Frisios / Frisios; editado por Alberto Asla. - 1a ed. - Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata, 2019.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

Traducción de: Carlos Rafael Domínguez.

ISBN 978-987-544-884-1

1. Historia. I. Asla, Alberto, ed. II. Domínguez, Carlos Rafael, trad. III. Título.
CDD 909.04

ISBN 978-987-544-884-1



Imagen de tapa: Fragmento del libro de Basilius Johannes Herold, *Originum ac Germanicarum antiquitatum libri, leges videlicet, Salicae, Ripuariae, Allemannorum Boioariorum, Saxonum Westphalorum, Angliorum Werinorum Thuringorum, Frisionum, Burgundionum, Langobardorum, Francorum Theutonum*, Per Henrichum Petri, 1557, p. 131.

Índice

NOTA DEL TRADUCTOR.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
MAPA.....	10
BIBLIOGRAFÍA.....	11
LEYES.....	13
LEYES DE LOS FRISIOS.....	15

NOTA DEL TRADUCTOR

La presente traducción de la *Lex Frisionum* está basada en la edición de Karl August Eckhardt / Albrecht Eckhardt (Eds.), *Lex Frisionum* (MGH Fontes iuris XII), Hannover, 1982.

En esta versión hemos conservado en general, la traducción habitual de las palabras latinas en el contexto de la literatura legal pero el lector ha de estar atento para interpretar su significado en el ámbito de esa cultura algo híbrida entre el mundo germánico y el carolingio, excepto cuando pareció necesario algún cambio en la redacción para que no hubiese dudas sobre la interpretación del sentido, sin afectar la fidelidad al “espíritu” de la redacción original.

Carlos R. Domínguez

INTRODUCCIÓN

Para el siglo VII, la presencia de los francos se volvió cada vez más notoria, en particular cuando avanzaron hacia el norte y se asentaron cerca de los frisones, un pueblo marítimo que se expandía al mismo tiempo por fuera del cinturón costero formando la denominada Magna Frisia. Sueconomía se basaba en la agricultura, la ganadería, y el trabajotextil, además del comercio fluvial y marítimo. Su principal centro comercial fue Dorestad (sureste de la actual ciudad de Utrecht), en donde incluso se llegó a acuñar monedas.

Sin embargo, en 689 el rey frisio Radbod fue desalojado de Dorestad y Trajectum por el líder franco Pipino II, que quería proteger tanto el comercio franco en el Rin como las misiones cristianas. Misiones provenientes del mundo anglosajón en primer lugar, como Willibrord que llegó con sus seguidores a Utrecht en 690. En el siglo VIII por Bonifacio, que sería martirizado cerca de Dokkum en 754, aunque su labor la continuaría el frisio Liudger.

En 734, el gobernante franco Carlos Martel derrotó a los frisones y los condujo de regreso al norte, disolviendo así la Magna Frisia. Carlomagno finalmente los sometió y cuando las revueltas sajonas fueron aplastadas, la paz reinó en Frisia.

Se piensa que la *Lex Frisionum* se redactó por primera vez alrededor del año 790; sin embargo, todo lo que se sabe de ella se basa en la versión impresa más antigua que data de 1557. En ese año, el impresor Joannis Basilus Herold compiló en Basilea todas las leyes germánicas de tiempos de Carlomagno.

Se presume que Herold tuvo un manuscrito más antiguo, pero desafortunadamentenada se sabe, ya que está perdido y se desconoce si lo copio con precisión y en su totalidad. Lo que sí es cierto es que desde mediados del siglo XIX la legislación frisía ha sido estudiada, pero que no será hasta la década del ochenta del siglo XX que las investigaciones irán tomando cada vez mayor relevancia.

La *Lex Frisionum*, tal como la conocemos, es un libro de estatutos o reglas utilizadas en Frisia, conjuntamente con otras disposiciones impuestas por las autoridades francas que establecen los castigos por asesinato, heridas, robo y violación de las leyes matrimoniales, además de temas vinculados a la esclavitud, el *wergeld* entre otros tópicos. La recopilación fue ordenada por Carlomagno, puestenía como objetivo tener todas las leyes consuetudinarias de todos los pueblos que conquistó escritas para poseer un conocimiento más acabado, definido, consistente, y así mezclarlas con los procedimientos cristianos carolingios.

Esto muy probablemente haya sucedido entre 785 y 793, y de una sola vez; sin embargo, algunos estudios modernos no apoyan esta teoría. En lo que no hay duda, es en que

debió de haber sido escrita después del año 785, pues en ese año, se completó la conquista de Frisia por los francos, con la derrota del rebelde Widukindo.

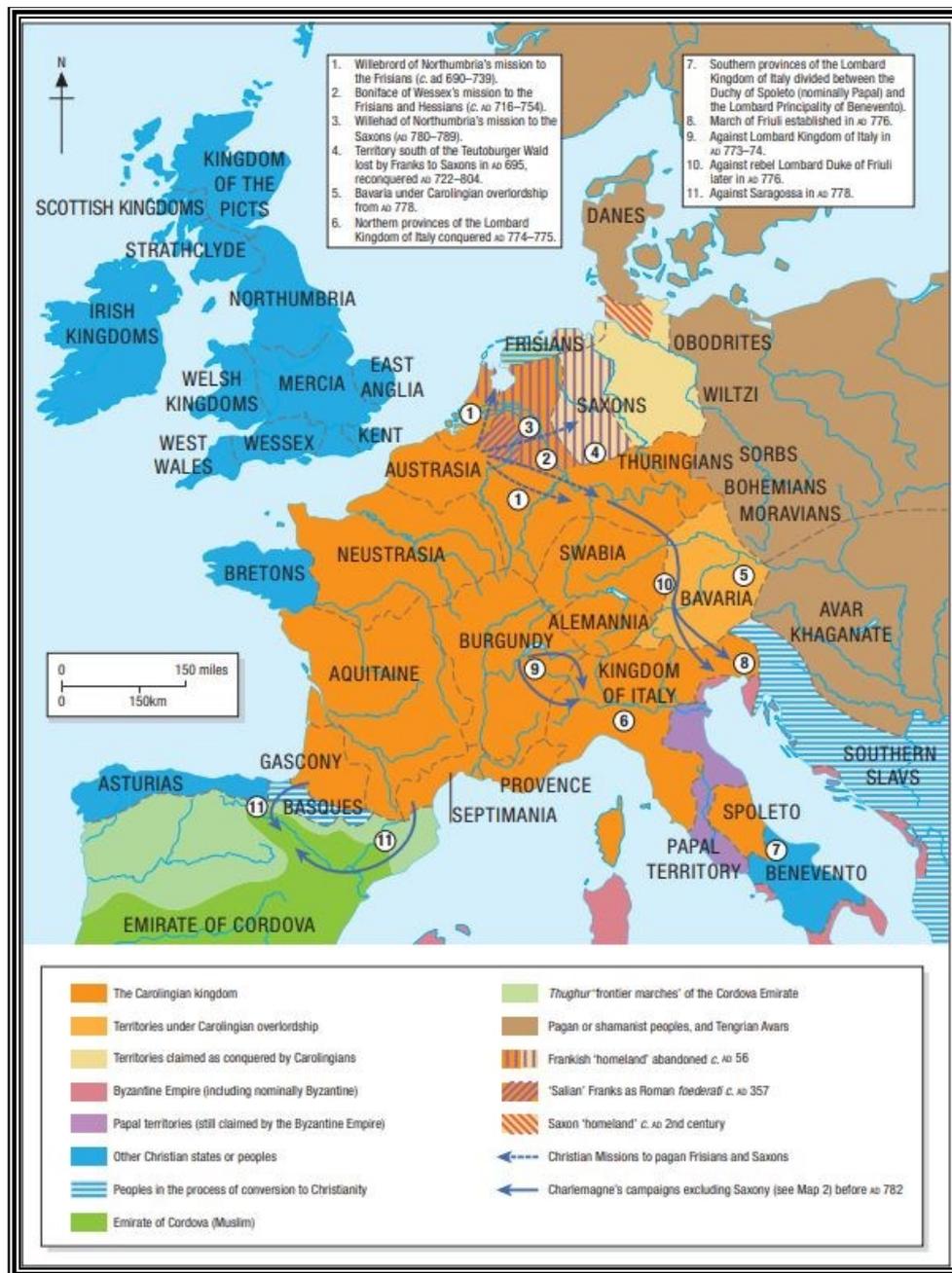
La versión de Herold de la *Lex Frisionum* muestra una subdivisión en títulos y párrafos numerados. Es muy probable que haya sido el trabajo del propio compilador, pues las leyes germánicas originales no tenían artículos numerados. Sin embargo, aunque estos números no son originales, resultan ser bastante útiles.

En la edición de Eckhardt, este sugirió una secuencia corregida de los artículos; sin embargo, en versiones posteriores se decidió seguir la secuencia y la numeración “original” de Herold. Por otro lado, no está claro si la ley fue escrita por, o bajo la supervisión de un conde Diederik: no da el nombre de un autor. También contiene los nombres de dos sabios: Wleamar y Saxmund. El *Additio Sapientum* viene de sus manos. Entonces, cabría presuponer que estos dos caballeros debieron de haber contribuido en su redacción. Se desconoce si hubo, aparte de estos dos, un autor principal o un equipo de autores.

En suma, la *Lex Frisionum* es una ley de transición, realizada en un período de transición, lleno de contradicciones, y aparentemente un borrador para una ley más definida. Es poco probable que la misma, en su forma actual, se usara en la corte como un libro de leyes. Con sus muchas contradicciones y oscuridades hubiera sido muy difícil de usarse para una ejecución práctica. Sin embargo, como fuente de información sobre la vida de los frisones continúa siendo muy valiosa doce siglos después.

Alberto O. Asla

MAPA



Mapa extraído de NICOLLE, David, *The Conquest of the Saxony AD 782-785 Charlemagne's defeat of Widukind of Westphalia*, New York, Osprey Publishing, 2014.

BIBLIOGRAFÍA

- ALGRA, Nikolaas E., “The *Lex Frisionum*. The genesis of a legalized life”, en von FELDBRUGGE, Ferdinand J. M., *The law’s beginnings*, Leiden, 2003, Marinus Nihjoff Publishers, pp. 77-92.
- BAZELMANS, Jos, “The early-medieval use of ethnic names from classical antiquity: The case of the Frisians”, en DERKS, Ton; ROYMANS, Nico (eds.), *Ethnic Constructs in Antiquity: The Role of Power and Tradition*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2009, pp.321-337.
- BREMMER, Jr., Rolf H., “From Alien To Familiar: Christ In Language And Law Of Medieval Frisia”, en DIJKSTRA, Jise, KROESEN, Justin & KUIPER, Yme (eds.), *Myths, Martyrs, and Modernity Studies in the History of Religions in Honour of Jan N. Bremmer*, Leiden-Boston, 2010, pp. 531-552.
- COSTAMBEYS, Marios, INNES, Matthew, MACLEAN, Simon, *The Carolingian World*, Cambridge, Cambridge University Press, 2011.
- ECKHARDT, Karl August / ECKHARDT, Albrecht (eds.), *Lex Frisionum (MGH Fontesiuris XII)*, Hannover, 1982.
- MERSHMAN, Francis, “St. Willibrord”, *The Catholic Encyclopedia. Vol. 15*. New York, Robert Appleton Company, 1912, en <http://www.newadvent.org/cathen/15645a.htm>.
- NICOLLE, David, *The Conquest of the Saxony AD 782-785 Charlemagne’s defeat of Widukind of Westphalia*, New York, Osprey Publishing, 2014.
- PATETTA, Federico, La “Lex Frisionum”. Studi sulla origine e sulla critica del testo, *Memorie dell’Accademia delle Scienze di Torino. Classe di scienze morali, storiche, filologiche*, Ser. II 43, 1893, pp. 1-66, 91-98.

LEYES

LEYES DE LOS
FRISIOS

LEY DE LOS FRISIOS. COMIENZA LA LEY DE LOS FRISIOS.

VERSIÓN SIMPLE

Sobre los homicidios. Título I

Si un noble mata a otro noble, repare con LXXX sueldos; de esa cifra dos partes son para el heredero del muerto y la tercera para sus parientes próximos; y si niega haberlo matado, jure juntamente con XI hombres de su condición.

Si un hombre mata a un hombre libre, repare con LIII sueldos y un denario; si niega, jure con VII co-juradores. Entre el Lauwers y el Weser, con V, e igualmente de este lado del Vile.

Si un noble mata a un semilibre repare entregando a su amo XXVII sueldos menos un denario y a los parientes del muerto IX sueldos menos un tercio de denario; si niega, excútese con tres co-juradores. Entre el Lauwers y el Weser y de este lado del Vile, con dos.

Si un hombre libre mata a un noble, repare con LXXX sueldos; si niega, jure con XVII; entre el Weser y el Lauwers y de este lado del Vile, jure con XIII.

Si mata a un libre, repare con LIII sueldos y un denario; si niega, jure con XI co-juradores.

Si mata a un semilibre, repare a su amo con XXVII sueldos menos un denario y con IX sueldos menos un tercio de un denario a los parientes del muerto; si niega, jure con cinco co-juradores.

Si un semilibre mata a un noble, igualmente repare con LXXX sueldos; si niega, excútese con treinta y cinco co-juradores de su condición. Entre el Lauwers y el Weser y de este lado del Vile, jure con XLVII.

Si mata a un libre, repare con LIII sueldos y un denario; si niega, jure con XXIII co-juradores.

Si mata a un semilibre repare a su amo con XXVII sueldos menos un denario y a los parientes del muerto con IX sueldos menos una tercera parte de un denario; si niega, jure con once cojuradores siendo él el duodécimo. Entre el Vile y el Sinkfal el *wergeld* de un noble equivale a C sueldos, el de un hombre libre a L, el de un semilibre a XXV; un sueldo equivale a III denarios de la nueva moneda. Entre el Lauwers y el Weser el *wergeld* de un noble equivale a CVI sueldos y dos denarios, el de un hombre libre a LIII sueldos y un denario y el de un semilibre, a XXVI sueldos y medio más medio tremise.

Si un hombre noble, libre, semilibre o incluso esclavo, mata un esclavo ajeno, repare según el precio en que esté estimado y su amo haya determinado este precio con juramento.

Si alguna de las personas mencionadas niega haber cometido este homicidio, según la estimación del precio del esclavo asesinado, debe excusarse con un juramento mayor o menor. Entre el Lauwers y el Weser existe un modo propio de reparación.

Si un esclavo, sin conocimiento de su amo, mata a un noble, o a un hombre libre o semilibre, su amo, de cualquier condición que fuese el hombre asesinado, jure que él no ordenó eso y repare por el esclavo con un pagodoble.

Si un esclavo dice haber hecho eso por mandato de su amo y este no lo niega, repare como si lo hubiera matado con su propia mano, así se trate de un noble, de un hombre libre o de un semilibre.

Si el esclavo niega haber perpetrado ese crimen, su amo jure por él.

Si el asesinado era un noble y también noble el amo del siervo, jure con tres co-juradores.

Si el asesinado era un hombre libre, jure con dos co-juradores, uno noble y otro un hombre libre.

Si era un hombre semilibre, jure la mitad del juramento [por la mitad del valor de un libre] con un hombre semilibre.

Si el amo del esclavo es un hombre libre, y el asesinado es un noble, cumpla el juramento por el esclavo con su sexta mano [con cinco co-juradores siendo él el sexto].

Si era de su condición, es decir, libre, jure con tres igualmente libres.

Si era un semilibre, jure con un hombre libre. Entre el Lauwers y el Weser, el amo del siervo no jure sino que debe reparar como si él mismo hubiese cometido el crimen.

Incitaciones. Título II

1. Si un noble, con alguna artimaña, incita a otro noble a un asesinato, y el que cometió el crimen huye abandonando la patria, el que lo incitó repare con la tercera parte del *wergeld*.
2. Si el homicida no huye no debe pagar nada y solo deberá soportar las enemistades de los parientes del hombre asesinado hasta que, en la medida de lo posible, consiga su amistad.
3. Si se afirma que hizo eso y él lo niega, jure con tres co-juradores, si es que el asesino se dio a la fuga; pero si el asesino está dentro de la patria, el instigador no preste ningún juramento y solo soporte las enemistades de los parientes del asesinado hasta que de algún modo pueda volver a gozar de su favor.
4. Si un noble es acusado de haber incitado a un hombre libre, repare con la tercera parte de su *wergeld*, si el asesino huyó fuera de la patria; si está dentro de la patria, no pague nada; y si niega, preste el mismo tipo de juramento como por un noble, entregando la tercera porción del juramento por la persona menos valiosa de un hombre libre.
5. Si se le imputa este mismo delito acerca de un hombre semilibre y el homicida no se encuentra, preste juramento como se dijo anteriormente acerca de un hombre libre, pagando media porción del juramento; si no puede negar, pague una tercera porción

de su *wergeld*; si el asesino está en la patria, como se dijo anteriormente, el incitador ni jure ni pague el *wergeld*, y solo soporte las enemistades de los parientes del asesinado, hasta que se reconcilie con ellos.

6. Si un hombre libre es acusado de haber cometido ese delito contra un noble, debe excusarse con un juramento semejante al de un noble, añadiendo sobre el juramento que debe prestar el noble, una tercera porción de ese juramento; si no puede negar y el homicida no se encuentra, pague la tercera parte de su *wergeld*; si el homicida está dentro de la patria, ni jure ni pague nada y solo soporte las enemistades de los parientes del asesinado, hasta que vuelva a estar en buena relación con ellos.
7. Si se le imputa el mismo delito acerca de un hombre libre, preste el cuarto juramento [con tres co-juradores], y si el homicida huyó, repare con la tercera porción de su *wergeld*, si no puede negar; si el homicida está dentro de la patria ni jure ni pague nada, sino que el incitador, como se dijo anteriormente, soporte las enemistades de los parientes del asesinado hasta que recupere su favor.
8. Si se trata de un hombre semilibre, deberá jurar, pagando media porción del juramento; si no puede negar y el homicida está prófugo, como se dijo anteriormente, repare con la tercera parte de su *wergeld*; si el homicida no se fugó, el incitador ni jure ni pague nada, sino que, como se dijo anteriormente, deberá soportar las enemistades de los parientes del difunto.
9. Si un hombre semilibre es incriminado por este mismo delito acerca de un noble, jure por la mitad de un juramento mayor que un hombre libre debe jurar por un noble; si no puede negar y el homicida no se encuentra, cumpla todo lo que está escrito anteriormente acerca de otras personas.
Si el delito que se le imputa es acerca de un hombre libre, jure por la mitad de un juramento mayor que un hombre libre debe jurar por otro hombre libre. Si no puede negar y el homicida está prófugo, repare con la tercera porción de su *wergeld* y sea obligado a cumplir con todo lo que está escrito anteriormente.
10. Si es incriminado acerca de un hombre semilibre, preste juramento con su cuarta mano [acompañado por tres co-juradores]; si niega y el homicida está prófugo, cumpla ordenadamente lo que está anteriormente escrito.

ESTO AÑADIÓ WLEMAR:

Si alguien incita a otro a que robe un esclavo, una esclava, un caballo, un buey, una oveja, u otro animal o cualquier cosa que un hombre tenga bajo su potestad y para su uso necesario,

armas, vestiduras, utensilios o dinero, si el que robó huyó de la patria, el incitador pague la tercera parte de la reparación; si niega, debe excusarse con un juramento mayor o menor, de acuerdo al valor de lo sustraído; si el que robó no huyó, el incitador ni jure ni pague y solo sométase a la enemistad de aquel que fue robado.

Robos. Título III

1. Si un noble es acusado de un hurto cualquiera y lo niega, jure con cinco co-juradores.
2. Si no puede negar, devuelva el doble de lo sustraído y pague como multa a la parte del rey LXXX sueldos, es decir, su *wergeld*.
3. Si un hombre libre es acusado de hurto y lo niega, jure con su sexta mano [con cinco co-juradores] con otros hombres igualmente libres; si confiesa, restituya el doble de lo que robó y pague su *wergeld* como multa al rey.
4. El hombre semilibre obre de acuerdo a su condición, es decir, jure con su sexta mano [con cinco co-juradores]; o restituya el doble de lo que robó; y pague su *wergeld* a la parte del rey como multa.
5. Si un esclavo es reo de un hurto, su amo, vestido con la ropa del esclavo, preste juramento por él.
6. Si era un bien importante, jure sobre reliquias o el esclavo sea sometido al juicio de Dios con agua hirviendo.
7. Si el esclavo es convicto en el juicio o confiesa, en cuánto se estime el valor de lo robado, en ese mismo valor repare el amo por el esclavo, y el esclavo sea flagelado, a no ser que su amo redima su piel con cuatro sueldos.
8. Si alguien es sorprendido en un robo y es acusado por el mismo que lo sorprendió, pero el acusado niega, ambos deben jurar solos y ser examinados por el juicio de Dios con agua hirviendo; si el acusado es convicto, repare con su *wergeld* a la parte del rey, redima su mano con XL sueldos y repare el robo con un pago simple.
9. Si el que acusó a alguien de ladrón lo hizo falsamente y en el juicio del agua hirviendo fue convicto, redima su mano con XL sueldos.

Acerca de matar a un esclavo o un animal de tiro ajenos. Título IIII

1. Si alguien mata un esclavo ajeno, repare según lo que fuere estimado por su dueño.
2. Igualmente los caballos y bueyes, ovejas, cabras, cerdos y cualquier otro animal vivo que esté al servicio del hombre, incluido el perro, según el valor estimado por su dueño; si lo niega, jure según lo que dicte el juez. Esto entre el Lauwers y el Sinkfal.

4. Un perro de caza o perdiguero debe ser reparado con IIII sueldos.
5. El que suele matar a un lobo, con tres sueldos.
6. El que suele causar heridas a un lobo pero no matarlo, con dos sueldos.
7. El perro guardián de un rebaño, repárese con un sueldo.
 Más allá del Lauwers, un perro de caza repárese con VIII sueldos, un perdiguero, con XII, un guardián de un rebaño o de una casa con IIII, el que causa heridas a un lobo con VIII.
8. El que no suele hacer nada sino solo estar echado en el patio o en la casa, repárese con un tremise.

Acerca de los hombres que pueden ser muertos sin una penalización. Título V

1. El duelista; el que es muerto en una batalla; el adúltero; el ladrón que es encontrado cavando para entrar en una casa ajena; el que queriendo incendiar una casa ajena tiene una tea en su mano de modo que el fuego alcance el techo o la pared de la casa; el que viola un santuario; el infante sacado del útero y muerto por la madre.
2. Si esto lo hace otra mujer, pague al rey su *wergeld*; si niega, jure con cinco co-juradores.

Acerca de los fornicarios. Título IX

1. Si una mujer cualquiera tiene relación carnal con un hombre cualquiera, pague su *wergeld* al rey; debe hacer esto una mujer noble y una mujer libre.
2. Una mujer semilibre le pagará a su amo.
3. Si la mujer con la que el hombre fornicó era esclava y virgen, el que la violó repare a su amo con IIII sueldos, es decir, XII denarios.
4. Si antes ya había sido profanada por algún otro, III sueldos.
5. Si el que la viola es el tercero, dos sueldos.
6. Si es el cuarto, un sueldo.
7. Si es el quinto, un tremise; y todos los que puedan acceder más adelante, reparen con un tremise, es decir, un tremise cada culpable.
8. Si alguien rapta a una joven virgen y la deja violada, repare por ella con su *wergeld*, si la joven es noble o libre, y similar para la parte del rey.
9. Un tercer *wergeld* para el padre o el tutor de la joven.
10. Si la joven es semilibre, satisfágala a ella con el pago de su *wergeld* y repare a su amo con X sueldos.
11. Si alguien toma por esposa a una mujer libre sin la voluntad de sus padres o de quienes tengan potestad sobre ella, repare a su tutor con XX sueldos, es decir, LX denarios.

12. Si la mujer era noble, XXX sueldos.
13. Si es semilibre, sea obligado a pagar X sueldos a su amo.

Matrimonios con desconocimiento. Título VI

1. Si una mujer libre se casa con un hombre semilibre, ignorando que es semilibre y más tarde su patrón da a conocer que es semilibre, si ella puede jurar con su sexta mano [con cinco co-juradores que la acompañen] que después de que se enteró de que él era semilibre no volvió a acostarse con él, ella permanezca libre, así como los hijos que haya tenido.
2. Si no puede jurar, pase con sus hijos a la condición de su marido.

Sobre provocación de incendios. Título VII

1. Si alguien incendia una casa ajena, debe reparar con el doble del valor de la casa y de todo lo que se haya quemado en ella.
2. Si las llamas obligaron al dueño de la casa a salir y, una vez afuera, lo mata, debe repararlo con un valor nueve veces mayor, cualquiera fuese la condición del muerto: noble, libre o semilibre. Esta constitución procede de un edicto del rey. Al otro lado del Lauwers, debe reparar con una multa de nueve veces su *wergeld*.

Sobre robos violentos. Título VIII

1. Si alguien se apodera de algo por la fuerza, debe ser obligado a reparar con el doble y pagar como multa XII sueldos, es decir XXXVI denarios. Al otro lado del Lauwers repare en forma simple.
2. Y como multa, su *wergeld*.

[del Título IX]

- [13] Entre los ríos Lauwers y Weseres es la costumbre.
14. Si un noble o un libre a un hombre libre le arrebató algo por la fuerza, devuelva lo que arrebató o algo semejante y por el delito pague XXVIII sueldos y sea obligado a pagar su *wergeld* a la parte del rey.
 15. Si un noble o un libre le arrebató a un noble algo por la fuerza, sea obligado a reparar el delito con la mitad de una reparación mayor y, como se dijo anteriormente, pague su *wergeld* a la parte del rey.
 16. Entre semilibres un arrebato violento debe resolverse con la mitad de una reparación menor y el pago de su *wergeld* a la parte del rey.

17. Si un esclavo robó algo, repare su amo por el valor de lo robado como si lo hubiese robado él y pague a la parte del rey III sueldos por el *wergeld* del esclavo, es decir, doce denarios.

Acerca de los testigos. Título X

Si un hombre juró falsamente sobre reliquias de los santos, pague su *wergeld* para la parte del rey y redima su mano con otro *wergeld*; en cuando a sus co-juradores cada uno pague su *wergeld*.

Sobre el semilibre. Título XI

1. Si un hombre libre, por voluntad espontánea o forzado por la necesidad se somete como persona y para prestar servicio como semilibre a un noble, a un libre o a otro semilibre y luego pretende negar haber hecho eso, debe decir aquel que pareció tenerlo como semilibre: “O yo te considero semilibre a mi servicio con mis seis co-juradores”, o siete o diez o doce o hasta veinte, “o tú debes excusarte de mi potestad con tus co-juradores”. Si él entonces quiere jurar, puede hacerlo y quedar libre de la servidumbre. Si no quiere jurar, jure el que parecía tener su posesión, como se expresó, y téngalo al igual que a sus otros semilibres.
2. Si un semilibre se redimió de su amo con su propio dinero y vivió en libertad por uno dos o tres o más años, y el amo le reclama su antigua condición diciendo: “Ni te redimiste ni yo te he dado la libertad”. Él debe responder: “O tú con tus seis co-juradores”, o doce, o veinte o acaso treinta, quiere decir “adquiéreme con tu juramento bajo tu servidumbre “o permite que yo me libere de esta pretensión con otros tantos co-juradores míos”. Si el que había sido su amo, con los hombres propuestos, quiere jurar, recupérela para su servidumbre; en caso contrario, jure el otro y permanezca en libertad.
3. Si tanto el que hace el reclamo como aquel sobre quien versa el reclamo, se presentan solos para pronunciar el juramento y dicen: “Yo quiero jurar solo y tú, si te atreves, niega mi juramento y combate conmigo con las armas”; hagan esto si les agrada; jure uno, niegue el otro y salgan al ruedo; esto también es válido para el capítulo anterior.

Acerca de los delitos de los esclavos. Título XII

1. Si un esclavo es acusado de haber robado algo importante o haber producido un daño considerable, su amo debe prestar juramento sobre las reliquias de los santos.
2. Si la acusación es por hurtos o daños menores perpetrados por el esclavo, entonces puede jurar por su vestidura y sus bienes.

Acerca de la fornicación con esclavas. Título XIII

1. El que fornicare con una esclava ajena, que no suele ni ordeñar ni moler, de las que son llamadas mozas de mesa, sea obligado a pagar al amo XIII sueldos.

Acerca de un hombre muerto en un tumulto. Título XIII

1. Si un hombre es muerto en una sedición o un tumulto popular y el homicida no puede encontrarse debido a la gran multitud que estaba presente, el que busca una reparación del homicidio puede interrogar hasta siete hombres y acusar a cada uno de ellos por homicidio y cada uno debe purificarse de la acusación jurando con su duodécima mano [con once co-juradores]. Entonces deben ir a la basílica y echar las suertes sobre el altar; dondeno puede hacerse en la iglesia, hágase sobre las reliquias de los santos. Las suertes deben ser las siguientes: Se toman dos cortes de una misma rama, o sea, dos ramitas, y una de ellas se marca con la señal de la cruz y la otra queda sin ninguna marca. Se envuelven con lana limpia y se las coloca sobre el altar o sobre las reliquias. Un presbítero, si está presente o, en su defecto un niño inocente retira una de las suertes que están sobre el altar o las reliquias. Entre tanto se ruega a Dios quedemuestre con algún signo evidente si los siete que juraron acerca del homicidio dijeron la verdad. Si se tomó la ramita signada con la cruz, los que juraron serán considerados inocentes. Pero si la que se tomó es la otra ramita entonces cada uno de los siete debe tomar su suerte, es decir, una ramita de la rama mayor y marcarla con su señal, de modo que puedan ser reconocidas por cada uno y por todos los circunstantes. Deben envolverse con lana limpia y ser colocadas sobre el altar o las reliquias. Un presbítero o, si no lo hay, un niño inocente, va tomando una por una las suertes y pregunta quién ha recibido su suerte propia. Aquel cuya suerte resultó última, debe ser obligado a pagar la reparación del homicidio, quedando absueltos los demás cuyas suertes fueron tomadas con anterioridad.
2. Si en la primera de las dos extracciones de las suertes se tomó la ramita marcada con el signo de la cruz, los siete que juraron, como ya hemos dicho, serán considerados inocentes y el acusador, si lo desea, puede interrogar a otros siete. Y el que sea acusado deberá excusarse con un juramento purificador con su duodécima mano [con once co-juradores]. Esto debe serle suficiente al acusador y no puede obligar a nadie a ir a las suertes. Esta ley se aplica entre el Lauwers y el Fli. También entre el Fli y el Sinkfal esta es la costumbre para este tipo de causa.

3. El que busca la reparación de un homicidio, jure sobre las reliquias de los santos que no interpelará a nadie más sino a quienes resulten sospechosos del homicidio; entonces interpele sobre el homicidio a uno, dos, tres, cuatro o más que hayan herido al que murió; pero aunque fuesen veinte o treinta, sin embargo no se debe interpelar más que a siete y cada uno de los que son acusados debe jurar con su duodécima mano [con once co-juradores] y, después del juramento, demostrar su inocencia con el juicio de Dios del agua hirviendo. El que juró primero vaya primero al juicio y así por orden. El que en el juicio resulte convicto pague la reparación del homicidio y entregue a la parte del rey el doble de su *wergeld*; los demás co-juradores, como lo que anteriormente se dijo sobre los perjuros.

Sobre este mismo tema, entre el Lauwers y el Wisser, la costumbre es la siguiente:

4. El que busca la reparación de un homicidio interpele a un hombre llamándolo homicida de un pariente suyo y diciendo que debe pagar el *wergeld* del muerto. Si él responde y dice que quiere purgarse con juramento prestado con sus co-juradores, diga aquel que lo interpeló que desea acusarlo en una audiencia pública y haga esto: interpélelo en la audiencia ante los jueces, y el que es interpelado, si no puede negar, señale a otro al que se le pueda atribuir el homicidio. Lo cual debe hacerse de este modo:
5. Traiga al hombre que desea presentar y jure: “ese hombre es reo del homicidio del cual se me acusa”, teniendo asida la orla de su vestidura. Si el interpelado desea negar este juramento, jure y proceda al campo con sus armas contra el acusador; el que en ese combate resulte convicto y lo acepte, pague el *wergeld* del asesinado.
6. Si resulta muerto, su heredero próximo debe pagar la reparación del homicidio.
7. Para el combate cada uno puede contratar por dinero a un paladín, si puede encontrarlo. Si un paladín, contratado por dinero, muere, el que lo contrató deberá pagar LX sueldos, es decir III libras a la parte del rey, además de pagar el *wergeld* del hombre muerto. Y esto debe observarse así en la misma región.

Acerca de las reparaciones del *wergeld*. Título XV

1. La reparación de un hombre noble, XI libras de los denarios antiguos.
2. La reparación de un hombre libre, V libras y media de los denarios antiguos.
3. La reparación de un hombre libre, II libras y IX onzas, de lo cual dos partes pertenecen al amo y una tercera parte a los parientes próximos.
4. La reparación de un esclavo, I libra o III onzas y media.

Entre el Lauwers y el Sinkfal.

Acerca de la multa fiscal. Título XVI

1. Por un homicidio para la parte del reino corresponden XXX sueldos; cada sueldo consta de tres denarios.

Edicto. Título XVII

1. Si alguien promueve una pelea en el ejército es obligado a reparar nueve veces el daño que causó y pague nueve veces la multa a la parte del rey.
2. El que en la corte del duque, en la iglesia o en el atrio de la iglesia mata a un hombre, repare pagando nueve veces su *vergeld* nueve veces la multa a la parte del reino.
3. Si alguien mata a un legado del rey o del duque, del mismo modo debe reparar por nueve veces, e igualmente por nueve veces el valor de la multa para la parte del reino.
4. Si alguien reúne un grupo y con él asalta una villa o una casa ajena, el que reunió y condujo al grupo pagará su *vergeld* a la parte del rey, y cada uno de los que lo siguieron pagará XII sueldos; y al que se le causó el daño, si es que se causó algún daño, se le debe reparar con el doble. Al otro lado del Lauwers, solo en forma simple.
5. El que vende un esclavo a personas paganas debe pagar su *vergeld* a la parte del rey.

Sobre el día domingo. Título XVIII

1. El que hiciere un trabajo servil en día domingo, al otro lado de Lauwers sea considerado culpable por XII sueldos; en los demás lugares de Frisia, por VIII sueldos.
2. Si un esclavo hace esto, sea flagelado, o su amo repare por él con VIII sueldos.

Acerca de los parricidios. Título XIX

1. Si alguien mata a su propio padre, pierda la herencia que le hubiera correspondido.
2. Si alguien mata a su hermano, repare ante su heredero más próximo, si tiene un hijo o una hija; si no tiene hijo ni hija, repare ante su padre o su madre o un hermano o una hermana suyos; si no existe ninguna de estas personas, repare a la parte del rey.

Acerca de un asesinato. Título XX.

1. El que mate a un rehén, repare por nueve veces.
2. Si alguien mata a un hombre y lo esconde, lo que se llama *mordritum*, repare con nueve veces el *vergeld*; si lo niega, jure con XXXV co-juradores.
5. Si un esclavo mata a su amo, sea muerto siendo torturado. Lo mismo un semilibre.

Acerca de secuestros. Título XXI

1. Si un noble vende fuera de la patria a un noble o un libre, o un libre a otro libre o a un noble, debe reparar como si hubiese sido muerto por él, o bien debe hacerlo regresar del extranjero. Si el que fue vendido regresa al país y acuerda con el que lo había vendido acerca del delito, repárelo con el doble de lo que había sido valuado y pague XII sueldos a la parte del rey. Al otro lado del Lauwers, pague su *vergeld*.

Acerca de heridas. Título XXII

1. Si alguien por ira golpea a otro en la cabeza y lo deja sordo, repare con XXVIII sueldos.
2. Si queda mudo pero puede oír, repare con XVIII sueldos.
3. Si alguien golpea a otro sin dejar heridas, repare con medio sueldo.
4. Si hay derrame de sangre, repare con I sueldo.
5. Si el golpe es tal que aparece la corteza del cráneo, repare con II sueldos.
6. Si se perfora un hueso repárese con XII sueldos.
7. Si la espada toca la membrana que cubre al cerebro, repárese con XVIII sueldos.
8. Si se rompe esa membrana y el cerebro puede salir, repárese con XXVIII sueldos.
9. Si alguien le corta una oreja a otro, repare con XII sueldos.
10. Si se corta la nariz, repárese con XXVIII sueldos.
11. Si con un golpe se hiere el pliegue superior de la frente, repárese con dos sueldos.
12. Si es el pliegue inferior repárese con III sueldos.
13. Si es el tercero, que está junto a los ojos, repárese con dos sueldos.
14. Si se lastiman las cejas, repárese con dos sueldos.
15. Si se hiere el párpado superior o inferior, repárese con dos sueldos.
16. Si se atraviesa la nariz, repárese con XV sueldos.
17. Si con un golpe se corta el bigote, repárese con dos sueldos.
18. Si se hace un corte en la mejilla, repárese con VI sueldos.
19. Si se hace caer un diente de los del frente, repárese con dos sueldos.
20. Si se hace caer uno de los caninos, repárese con tres sueldos.
21. Si se hace caer uno de los molares, repárese con III sueldos.
22. Si se hace un corte en la garganta, repárese con III sueldos.
23. Si se atraviesa una costilla, repárese con XII sueldos.
24. Si se quiebra un brazo por encima del codo, repárese con XII sueldos.
25. Si se quiebra un hueso debajo del codo, repárese con VI sueldos.
26. Si se quiebran los dos huesos, repárese con XII sueldos.

27. Si se corta la mano en la coyuntura donde se une con el brazo, repárese con XLV sueldos.
28. Si se corta el dedo pulgar, repárese con XIII sueldos y un tremise.
29. Si se corta el dedo índice, repárese con VII sueldos.
30. Si se corta el dedo del medio, repárese con VII sueldos menos un tremise.
31. Si se corta el dedo anular, repárese con VIII sueldos.
32. Si se corta el dedo meñique, repárese con VI sueldos.
33. Si se cortan todos los dedos, repárese con XLI sueldos.
34. Si se corta la palma de la mano, repárese con III sueldos.
35. Si se golpea alguno de los cuatro dedos más largos en la articulación superior de modo que de la herida mane un humor acuoso, repárese con I sueldo.
36. Si esto sucede en una articulación inferior, repárese con II sueldos.
37. Si es en la tercera articulación, repárese con III sueldos.
38. Si sucede en la coyuntura entre la mano y el brazo, repárese con III sueldos.
39. Si esto sucede en el codo, repárese con III sueldos.
40. Si esto sucede en el extremo donde el brazo se une con el hombro, repárese con III sueldos.
41. Si ocurre en la articulación superior del pulgar, repárese con II sueldos.
42. Si en la inferior, repárese con tres sueldos.
43. Si es en la articulación del brazo y el pulgar, repárese con cuatro sueldos.
44. Si es en el codo, III, o si es en la articulación del hombro, igualmente repárese con III sueldos.
45. Si alguien daña un ojo ajeno de manera que ya no pueda ver, repárese con XX sueldos y dos tremises.
46. Si alguien arranca el ojo entero, repare con la mitad de su *vergeld*.
47. Si alguien perfora el pecho de otro repare con XII sueldos.
48. Si con la espada se toca el pericardio, repárese con XVIII sueldos.
49. Si se perfora el pericardio, repárese con XXIII sueldos.
50. Si se daña la membrana, llamada diafragma, de la que penden el hígado y el bazo, repárese con XVIII sueldos.
51. Si se la perfora, repárese con XXIII sueldos.
52. Si se hiere el vientre, repárese con XIII sueldos.
53. Si se dañan los intestinos, repárese con XVIII sueldos y si se los perfora, con XXIII.
54. Si se produce una herida contra el estómago, repárese con XII sueldos.

55. Si se toca el estómago con la espada para herirlo, repárese con XVIII sueldos; si se lo perfora, con XXIII.
56. Si a raíz de la herida los intestinos salen afuera pero son devueltos al interior, añádanse III sueldos a la reparación por la herida; si sale un trozo de grasa que debe ser cortado, repárese con III sueldos.
57. Si a alguien se le corta el pene, repárese con el *wergeld*.
58. Si a alguien se le corta un testículo, repárese con la mitad del *wergeld*; si se cortan los dos, con el *wergeld* completo.
59. Si el testículo sale por la herida pero es devuelto a su lugar, añádanse VI sueldos a la reparación por la herida.
60. Si se hiera la cadera por encima de la rodilla y se quiebra o arranca un hueso, repárese con XII sueldos.
61. Si la tibia, por debajo de la rodilla, es cortada por la mitad, repárese con VI sueldos; si se la corta entera, XII sueldos.
62. Si un pie es cortado y separado por completo, repárese con XLV sueldos.
63. Si se corta un pulgar del pie, repárese con VIII sueldos. Si el dedo siguiente, VII; si el tercero, VI; si el cuarto, V; si el quinto, III. La parte del pie que está entre la tibia y los dedos, repárese con XV sueldos.
64. Si mana un humor de las articulaciones de los dedos, repárese con respecto al pie como ya se escribió anteriormente con respeto a la mano.
65. Si alguien airadamente toma a otro por los cabellos, repare con III sueldos, y pague dos sueldos de multa a la parte del rey.
66. Una herida que tenga una longitud como la que hay entre el pulgar y la articulación de los otros dedos encogidos repárese con III sueldos; si tiene la longitud de un palmo, es decir la distancia entre el pulgar y el índice extendidos, repárese con VI sueldos.
67. Si tiene el largo de la distancia entre el pulgar y el dedo medio extendidos. Repárese con VIII sueldos.
68. Si la extensión es como desde el codo a la coyuntura de la mano, XII sueldos.
69. Si es desde el codo hasta el extremo del pulgar extendido, repárese con XVIII sueldos.
70. Si la longitud es de un codo pleno, es decir, hasta el extremo de los dedos de la mano extendida, repárese con XXIII sueldos; lo que supere esa extensión no se considera.
71. Si de una herida se desprende un hueso de un tamaño tan grande que si se lo arroja contra un escudo el sonido puede oírse al otro lado de una calle pública, repárese con III sueldos.

72. Si salen dos huesos, añádanse II sueldos, es decir en total VI.
73. Sisalen tres, añádase otro sueldo.
74. Si los huesos son pequeños y no puede oírse el sonido, páguese la mitad de la reparación menor.
75. Si hay tres heridas o cuatro o más producidas por un solo golpe, hágase la reparación teniendo en cuenta su largo. Si son tres ocuatro o más heridas producidas por otros tantos golpes, repárese según la longitud de la herida mayor. Las demás queden sin reparación.
76. Si la mano dañada queda pendiente repárese con la mitad de la reparación que correspondería si la mano hubiese sido completamente cortada; lo mismo con el pie; lo mismo con cualquier dedo de la mano; lo mismo con un dedo del pie.
77. Si se corta el brazo desde el hombro, repárese con LIII sueldos y un tremise.
78. Si el brazo queda pendiente, repárese con la mitad de lo que corresponde por el brazo cortado completamente.
79. Si queda algo del brazo o de la mano, debe juzgarse lo mismo que acerca de la cadera o el pie.
80. Si por una herida sale un pulmón, añádanse IIII sueldos a la reparación por la herida.
81. Si el aliento sale por la herida, repárese con VIII sueldos.
82. El que apresca a un hombre libre y lo ata, siendo inocente, repare con XV sueldos y pague doce sueldos como multa a la parte del rey.
83. Si alguien junto a una extensión de agua empuja a otro para que se sumerja, repare con IIII sueldos y pague II como multa.
84. Si alguien perfora el brazo o la cadera de otro, repare con VI sueldos.
85. Si alguien atraviesa las mejillas y la lengua de otro con una flecha u otra arma, repare con XV sueldos.
86. El que atraviesa ambas caderas y el escroto de otro con un arma, repare igualmente con XV sueldos.
87. Si alguien casualmente libera a un hombre que había caído al agua, reciba IIII sueldos como recompensa,
88. Si alguien a una mujer libre que no es la suya le toca un pecho, repare con IIII sueldos y pague II sueldos de multa.
89. Si le toca las partes pudendas, repare con IIII sueldos y pague II sueldos de multa.

Epílogo

Todo esto corresponde a un hombre libre. La reparación de un hombre noble, por heridas, golpes, y todo lo descrito anteriormente, debe aumentarse en una tercera parte. La reparación de un semilibre, en heridas, golpes o mutilaciones, y en todo lo demás descrito anteriormente, debe estimarse en la mitad de la del hombre libre.

SUPLEMENTO DE LOS SABIOS

WLEMAR

Sobre la paz en disputas de sangre. Título I

1. El que está sujeto a una enemistad hereditaria debe tener paz en la iglesia, en su casa, cuando va a la iglesia, cuando vuelve de la iglesia, cuando va a una audiencia, cuando vuelve de una audiencia. El que quiebre esta paz y mate a un hombre, repare con nueve veces XXX sueldos.
2. Si se lo hiere, pague nueve veces XII sueldos para la parte del rey.
3. Si alguien roba un caballo o un buey o destruye una casa, sea castigado con la pena capital o redima su vida con su precio.

Reparación por heridas. Título II

1. Si alguien le corta una mano a otro, repare con XXV sueldos y V denarios.
2. Si se corta el dedo índice hasta la articulación más baja, repárese con VI sueldos.
3. Si en la misma articulación se corta el dedo del medio, repárese con IIII sueldos y medio.
4. Si es el dedo anular, VII sueldos; si es el meñique, V sueldos.
5. El corte completo del pulgar se repara al igual que si se cortan todos los otros cuatro dedos, es decir, con XXII sueldos y medio.
6. Si se corta la palma, repárese con IIII sueldos; si la mano cortada cae y toca la tierra, esa caída repárese con IIII sueldos.
7. Si se corta un dedo por la articulación superior, páguese la tercera parte de la reparación.
8. Si se lo corta en la inferior, páguese dos partes de la reparación.
9. Si se lo corta en la última articulación, es decir, se corta el dedo entero, páguese la reparación completa.
10. Si no se lo corta y solo pende debilitado e inútil, páguese la mitad.

[Todo esto repárese triplemente. Título III]

1. Un pie cortado totalmente repárese como una mano, o sea, con LIII sueldos y un tremise.
2. Un pulgar del pie repárese con XI sueldos y un cuarto de sueldo.
3. El dedo próximo al pulgar repárese con tres sueldos.
4. El segundo repárese con dos sueldos y dos partes de un sueldo; el tercero, igualmente; el cuarto, igualmente,
5. Si se corta la tercera parte de un dedo, páguese la tercera parte de la reparación.
6. Si dos partes, páguese la reparación con dos partes
7. Si entero, páguese la reparación completa.
8. Si alguien golpea a otro en la cabeza de tal manera que este quede sordo y mudo, pague triplemente una reparación de LIII sueldos y un tremise; si resulta uno de los dos efectos pero no ambos, páguese la mitad.
9. Si se corta totalmente una oreja, páguese triplemente una reparación de XII sueldos.
10. Si se corta la nariz, páguese triplemente una reparación de XXII sueldos y un tremise.
11. Si se perfora la nariz en una parte, páguese una reparación triple de IIII sueldos.
12. Si se perfora el cartílago, páguese una reparación de tres veces VIII sueldos.
13. Si el arma asoma por la otra parte, de modo que se hayan hecho tres perforaciones, páguese una reparación de tres veces XII sueldos.
14. Si se perfora la mejilla, páguese una reparación de tres veces IIII sueldos.
15. Si se produce un corte transversal en una ceja, páguese una reparación de tres veces cuatro sueldos.
16. Si por un golpe se produce una deformación en el rostro, que pueda reconocerse a XII pies de distancia, o sea, una deformación del rostro, páguese con una reparación de tres veces cuatro sueldos.
17. Si se cortan los bigotes, páguese una reparación de tres veces IIII sueldos.
18. Si un ojo o la boca son golpeados de tal modo que queden torcidos, páguese una reparación de tres veces cuatro sueldos.
19. Si se corta un párpado, páguese una reparación de tres veces IIII sueldos.
20. Si se hace un corte transversal en los tres pliegues de la frente, páguese una reparación de tres veces XII sueldos.
21. Si es una sola, tres veces IIII sueldos.
22. Si un hombre es golpeado en la cabeza de tal forma que por causa de la falta de sensibilidad de la herida no puede sentir ni el frío ni el calor, pague como reparación tres veces cuatro sueldos.

23. Si alguien golpea a otro en la cabeza de modo que se perfora el cuero cabelludo, pague como reparación tres veces XII sueldos.
24. Si por la herida se desprende un hueso de tal magnitud que si es arrojado contra un escudo el sonido puede oírlo un hombre situado a XII pies de distancia, un hueso sea reparado con tres veces III sueldos, por un segundo hueso, tres veces dos sueldos, por un tercer hueso, tres veces un sueldo.
25. Si alguien golpea a otro y un trozo de hierro queda en el hueso, pague una reparación de tres veces III sueldos.
26. Si un hueso queda a la vista pero no fue cortado, páguese como reparación tres veces un sueldo y un tremise.
27. Si un hueso cualquiera es cortado con un hierro, páguese como reparación tres veces III sueldos.
28. Si se arranca una costilla, páguese una reparación de tres veces III sueldos.
29. Si no es arrancada sino cortada o presionada, páguese una reparación de tres veces un sueldo y un tremise.
30. Si alguien hiere a otro más allá de la costilla y la herida llega hasta el interior del cuerpo, repare con tres veces XII sueldos.
31. Si se perforan el estómago o los intestinos de modo que por la herida salga materia fecal, repárese con tres veces XXXIII sueldos.
32. Si alguien da un golpe en la coyuntura de cualquier miembro de modo que fluya un humor acuoso, repare con tres veces III sueldos.
33. Si alguien recibe un golpe de tal manera que de un hueso quebrado sale afuera la médula, repare con tres veces III sueldos.
34. Si alguien le causa a otro una herida que cuando sana no tiene carne sino que en ese lugar queda una depresión, repare con tres veces III sueldos.
35. Si alguien golpea a otro en un brazo o una pierna y a causa del golpe estos disminuyen en su tamaño y quedan más delgados, repare con tres veces III sueldos.
36. El que le haga caer a otro uno de los dientes anteriores, repare con tres veces II sueldos.
37. Si es uno de los caninos, con tres veces III sueldos.
38. Si es uno de los molares, con tres veces III sueldos.
39. Si alguien arranca el cabello de la cabeza de otro, repare con tres veces III sueldos.
40. Si lo aferra por los cabellos, igualmente con tres veces III sueldos.
41. El que empuja a otro de modo que caiga en el agua y se sumerja, repare con tres veces III sueldos.

42. Si alguien golpea a otro con un palo y le produce un moretón, repare con tres veces un sueldo y un tremise.
43. Si solo hay derrame de sangre, repare con tres veces un sueldo.
44. Si alguien a otro lo raspa con las uñas de modo que no fluye sangre sino un humor acuoso, repare con tres veces X denarios frisonos.
45. Si alguien hiere a otro en la espalda o en el pecho de tal modo que la herida no sane y por las fístulas fluya pus, repare con tres veces XII sueldos.
46. Si un miembro es golpeado y queda tan débil que resulta inútil, repárese con la mitad de lo que hubiera correspondido si el miembro se hubiese desprendido completamente.
47. Si alguien daña un ojo, repare con tres veces XL sueldos.
48. Si no daña todo el ojo sino la pupila, repare con tres veces XX sueldos.

[De la Ley de los turingios. Título VI]

WLEMAR DICTÓ LAS SIGUIENTES SENTENCIAS:

1. **(14)** Si se causa contra el estómago una herida que no cierra, repárese la herida abierta con XII sueldos.
2. **(15)** Si el mismo estómago es perforado y la herida no puede curarse con ninguna medicina, repárese la apertura de la herida con tantos sueldos como con los que se reparó la herida misma.
3. **(16)** Si las vísceras o los intestinos son perforados y las heridas no cierran procédase igualmente, o sea, repárese por la apertura de las heridas con tantos sueldos como por las heridas mismas.
4. **(17)** Si ambas caderas son atravesadas con un hierro o cualquier otra arma, repárese con VI sueldos.
5. **(18)** Si el escroto de los testículos es también atravesado con la cadera, repárese con IX sueldos.
6. **(19)** Si son perforadas ambas caderas con los testículos, repárese con XV sueldos.
7. **(20)** Si alguien golpea a otro en la cara y un ojo o la boca quedan torcidos, repárese con III sueldos.
8. **(21)** Si alguien golpea a otro en un brazo o en una pierna y eso produce que el miembro disminuya de tamaño en la medida de dos dedos, repare con III sueldos.
9. **(22)** Si es uno solo, con II sueldos; si es medio dedo, con un sueldo; si es la sexta parte de un dedo, con un tremise.

10. (23) El que golpea a un arpista en la mano con la que puede tocar el arpa, repare con la cuarta parte de la reparación mayor que corresponda a otro hombre de la misma condición. Igualmente a un orfebre.
11. (24) Igualmente a una mujer que confecciona pendas de vestir.

[Título III - Continuación]

49. Si alguien con un solo golpe causa dos, tres o más heridas, y niega haber producido tantas heridas con un solo golpe, le es lícito al que fue herido prestar juramento con su sola mano de que con un solo golpe le fueron causadas todas esas heridas y debe repararse según la magnitud de la herida; cada herida debe repararse según su longitud.
50. Si la longitud es como la de la última articulación del dedo índice, repárese con un sueldo.
51. Si es como dos articulaciones del dedo índice, con II sueldos.
52. Si es como dos articulaciones y media, con III sueldos.
53. Si es como todo el dedo índice, con IIII sueldos.
54. Si a la longitud del espacio del índice se le añade la que va del índice al pulgar, con V sueldos.
55. Si se añade la articulación inferior del pulgar, con VI sueldos.
56. Si se añade la articulación superior del pulgar, o sea, una longitud total de un palmo, repárese con tres veces VIII sueldos.
57. Si la longitud es la que se extiende entre el pulgar y el dedo medio, repárese con tres veces cuatro sueldos.
58. Si la longitud es mayor, recúrrase a la medición con las articulaciones del índice y añádase, como anteriormente, la reparación con sueldos.
- Entre los frisonos occidentales, entre los ríos Fli y Sinkfal, la reparación se realiza con tantos sueldos cuantas fueron las onzas de longitud de la herida, hasta llegar a LIII sueldos y un tremise; allí un hombre noble se repara con CVI sueldos y dos tremises. Igualmente entre el Weser y el Lauwers.

SAXMUNDO DICTÓ LAS SIGUIENTES SENTENCIAS:

59. Un ojo debe repararse con XXV sueldos; igualmente una mano o un pie.
60. El que arranque los testículos a otro, con tres veces LIII sueldos y un tremise.
61. Si se perfora el brazo por arriba del codo o la cadera, repárese con tres veces VI sueldos.
62. Si se perfora el brazo por debajo del codo o la tibia, repárese con tres veces III sueldos.
63. Si se perfora la nariz, con tres veces XII sueldos.

64. Si se perfora un costado, con VI.
65. Si se perfora una mejilla, con VI sueldos.
74. Si se arranca la lengua, repárese con medio *vergeld*.
75. Si alguien desentierra a un muerto y roba algo de allí, repare como en los otros robos.¹

WLEMAR DICE:

76. Si un hombre libre, en contra de la ley, toma la mujer de otro, devuélvala y repare su delito con tres veces LIII sueldos y un tremise y pague su *vergeld* como multa a la parte del rey.
77. Si alguien contrae nupcias ilícitas, debe separarse de su esposa y le es lícito tanto a él como a la esposa casarse legítimamente.
78. Si se separan y vuelven a unirse, cada uno debe pagar su *vergeld*.
66. El que arroje a otro a un río o a cualquier sitio con agua de tal profundidad que no pueda tocar el fondo con los pies y deba nadar, repare con tres veces XII sueldos.
67. El que libere a otro del peligro del agua, reciba una recompensa de IIII sueldos.
68. Si un caballo, un buey u otro animal le causa una herida a un hombre, el dueño deberá reparar en forma simple según la cualidad de la herida, entregándose tres partes de esa cifra, sin considerarse la cuarta. Entre el Weser y Lauwers se entrega la reparación completa.
69. Si un hombre cualquiera tiene un arma en la mano, y casualmente esta roza a alguien, sin voluntad del que la tiene en la mano, repare en forma simple acuerdo a la cualidad de la herida.
70. Igualmente un niño que todavía no haya cumplido los XII años, si le causa una herida a alguien, repare en forma simple.
71. Todas estas reparaciones corresponden a un hombre libre.
72. En el caso de un hombre noble son una mitad mayores.
73. En el caso de un semilibre son una mitad menores.
- Entre el Fli y el Sinkfal un sueldo equivale a dos denarios y medio de la nueva moneda.
- Entre el Weser y el Lauwers un sueldo equivale a dos denarios nuevos.
- [78 Conclusión]** Entre el Lauwers y el Fli tres denarios de la nueva moneda equivalen a un sueldo.

¹ Tanto esta numeración como la siguiente sigue el orden de la edición a partir del cual se hizo la traducción y que se cita en las notas del traductor. (N.d.E.).

Acerca de aquel que le bloquea el camino a otro. Título III

1. Si un hombre libre a otro hombre libre contra la ley le pone las manos encima y le bloquea el camino o quiere robarle algo, repare con tres veces IIII sueldos; si lo niega, jure solo con la mano del prójimo [con un co-jurador].

Acerca del que derriba a otro de un caballo. Título IIII

1. Repare como si lo hubiera golpeado con un palo; repare con medio sueldo.

Acerca del asesinato de una mujer. Título V

1. Si alguien mata a una mujer, repare según la condición de la misma; debe reparar como si se tratara de un varón de la misma condición.

SAXMUNDO

Acerca de la obstrucción de un río. Título VI

1. Si alguien obstruye el paso en un río, repare con XII sueldos.

WELMAR

Acerca de bienes evadidos. Título VII

1. Si un esclavo o una esclava o un caballo o un buey u otro animal cualquiera huye de su dueño y es recibido por otro que se niega a entregarlo ante el requerimiento del dueño y eso queda en claro, este debe devolver aquello que recibió o algo similar o su precio y por el hurto debe pagar su *vergeld* a la parte del rey.

Acerca de las prendas. Título VIII

1. Si alguien recibe como prenda un esclavo o un caballo y ese esclavo produce algún daño, debe responder por el daño aquel a quien pertenece el esclavo y no aquel que lo recibió en prenda.
2. Pero si alguien se apodera de un esclavo ajeno con el pretexto de que sea una prenda, lo que se llama una incautación, y el esclavo produce algún daño, el autor de la incautación estará obligado a reparar de acuerdo al daño causado.

Acerca de una reparación. Título IX

1. La violencia o el robo se reparan con el doble, y como multa, el *vergeld*.

Acerca de un préstamo. Título X

1. Si un hombre le presta a otro un caballo u otra cosa de valor, deben ser devueltas a su dueño tales como fueron prestadas; si se las devuelve deterioradas, repárese de acuerdo al deterioro sufrido.
2. Si el caballo que fue prestado golpea con sus patas al que lo recibió o incluso lo mata, nadie debe reparar por eso.

Esto corresponde al otro lado del Lauwers:

Acerca del honor de los templos. Título XI

1. El que viola un templo y sustrae algo de las cosas sagradas, sea llevado hasta el mar, y en la arena de la playa se le deben cortar las orejas y ser castrado e inmolado a los dioses cuyo templo violó.

Esto es hasta aquí